



Oficio No. IRCEC-UT-373-2024

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 15 de agosto de 2024

C. MARI.

**PRESENTE**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, me permito dar respuesta a su solicitud de acceso a la información pública, con número de folio 052175700009924 , realizada al Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 24 de julio de 2024, en los siguientes términos:

A LA 1.

R: No se tiene la información como lo solicita, ya que nuestro sistema no puede arrojar un número como lo pide, el art. 124 que se cita hace referencia a los requisitos para presentar una solicitud de información en la plataforma de transparencia, no así los requisitos que como Instituto solicitamos se cumplan para otorgar el servicio que requieren.

A LA 2.-

R: No se tiene la información como lo solicita el peticionario, toda vez que el solicitante de dicho servicio debe de proporcionar el nombre de la persona moral en este caso "la o las cámaras" que requiere su búsqueda en el acervo registral del Instituto, así mismo deberá de cubrir los derechos que se generen por la prestación de dicho servicio, establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

a). - **LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

ARTÍCULO 56. Por otros servicios:

I...V.

VI. La expedición de certificados o certificaciones relativos a las constancias del Registro:

- Certificados de existencia o inexistencia de gravámenes, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por cada lote.
- Constancia de existencia o inexistencia de propiedad, \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).
- Constancia de historial registral \$600.00 (SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

(DEROGADO, P.O. 27 DE DICIEMBRE DE 2022)

1. Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros \$308.00 (TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.).



ARTÍCULO 58. El pago de estos derechos deberá efectuarse en línea a través del portal de pagos electrónicos que para tal efecto lleva la Administración Fiscal General; en las Instituciones de Crédito o establecimientos autorizados, o bien, a través de transferencias electrónicas de fondos reguladas por el Banco de México; previa impresión del estado de cuenta obtenido en el mismo portal y siempre y cuando la opción de pago elegida se encuentre debidamente referenciada, con la clave que para tal efecto se plasme en el estado de cuenta obtenido de la plataforma electrónica antes aludida.

(ADICIONADO, P.O. 16 DE DICIEMBRE DE 2016)

Los pagos realizados previamente a la prestación del servicio, se considerarán como pagos provisionales. Hasta que dicho servicio sea prestado, se considerará como pagos definitivos.

ARTÍCULO 66. Son objeto de estos Derechos, los Servicios Catastrales que presta el Instituto Registral y Catastral del Estado de Coahuila, por concepto de:

- I. Búsquedas a nombre de propietarios, poseedores, usufructuarios, herederos y entidades públicas relacionadas con la información catastral, geográfica y cartográfica, de inexistencia de registro, y en general de datos que formen parte del acervo catastral del Estado de Coahuila \$361.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) por cada predio.
- II.
- III. Certificados catastrales
  1. Certificación de documentos que obren en el acervo catastral del Estado de Coahuila, previa legitimación de derecho a la información, \$361.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

b). - El costo por búsqueda según la Ley de Hacienda, por lo tanto, el monto que se debe cubrir es dependiendo del número de búsquedas que requiera

c). - **Enlace para realizar los pagos por servicios que presta el Instituto:**

[https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacilv2/epago/registro pub/rp\\_calculadora carro 2024\\_cfdi.php](https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacilv2/epago/registro/pub/rp_calculadora_carro_2024_cfdi.php)

A LA 3.-

R: No se tiene la información como lo solicita el peticionario, En base a la normatividad aplicable es requisito indispensable que el peticionario aporte el nombre del propietario o titular del derecho, a fin de que sea posible búsqueda solicitada, Esto significa que para localizar información específica, es

necesario que se proporcione el nombre exacto del propietario o titular del derecho registral.

A LA 4.-

De acuerdo al Artículo 56 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza se fundamenta el cobro de los derechos.

El pago total que deberá realizar será de acuerdo con la cantidad de búsquedas que requiera.

**Enlace para realizar los pagos por servicios que presta el Instituto:**

[https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacilv2/epago/registro\\_pub/rp\\_calculadora\\_carro\\_2\\_024\\_cfdi.php](https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacilv2/epago/registro_pub/rp_calculadora_carro_2_024_cfdi.php)

A LA 12.-

R: A fin de estar en posibilidad de emitir un a respuesta a dicha pregunta, es indispensable que el solicitante aporte el nombre de la persona moral que solicita la búsqueda, así mismo deberá de cubrir los derechos que se generen por la prestación de dicho servicio, establecido en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

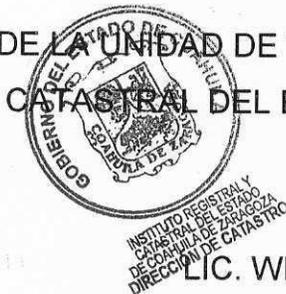
A). - De acuerdo al Artículo 56 de la Ley de Hacienda para el estado de Coahuila de Zaragoza se fundamenta el cobro de los derechos.

B). - El pago total que se realizara será de acuerdo a la cantidad de búsquedas que el peticionario requiera.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y  
CATASTRAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



*[Handwritten Signature]*  
LIC. WENDOLYN DE LEÓN LÓPEZ

c.c.p.Archivo  
WDLLE